



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Resolución de Alcaldía

Expediente núm.: 2351/2019

Asunto: Constitución de bolsa de trabajo de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2019-1473 de fecha 4 de diciembre de 2019 se aprueba la convocatoria y las bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy mediante concurso-oposición.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2020-0285, de 29 de febrero de 2020 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. Publicándose en dicha fecha en la página web municipal, de conformidad con las bases que rigen el proceso.

TERCERO.- Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2020-0355, de 9 de marzo, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección, se nombra al Tribunal Calificador y se determina la fecha del primer ejercicio de la fase oposición.

CUARTO.- En fecha 26 de marzo de 2020, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria, se suspende y se aplaza sine die la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, señalado para el 1 de abril de 2020.

A la vista de que, mediante Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, se procede a reanudar los plazos administrativos suspendidos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del Estado de Alarma.

En virtud de lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día 10 de junio de 2020 a las 9:30 horas en el edificio municipal “Casa de Ferro” sito en el Camí Vell de Setla núm. 15, de la localidad de Muro de Alcoy.

SEGUNDO.- Convocar a los aspirantes el día **10 de junio de 2020** a las **10:00 horas** edificio municipal “Casa de Ferro” sito en el Camí Vell de Setla núm. 15, de la localidad de Muro de Alcoy, para la realización del primero de los ejercicios que componen la fase de oposición, de acuerdo con las bases del proceso.

TERCERO.- Poner de manifiesto que la celebración de la prueba se realizará con estricta sujeción a las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación con la prevención del COVID-19. Es por ello que:

- Durante la celebración del examen se garantizará el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.
- Durante la entrada y salida al aula, así como durante el resto de acciones en



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

las que no sea posible mantener la distancia de seguridad señalada anteriormente resultará obligatoria la utilización de mascarilla en los términos previstos en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios de la corporación y en la página web municipal, apartado ocupación pública.

QUINTO.- Notificar la resolución al conjunto de miembros del Tribunal Calificador.

SEXTO.- Señalar que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por la Secretaría se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)